



DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE PARA GESTION DE NOMINAS DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

N.º Expte: SEC/2024000200

Nº Contrato: 10/2024 **Fecha:** 06 /03/2024

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Visto que con fecha 24 de enero de 2024, se emitió propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos justificando la necesidad de llevar a cabo la licitación de contrato para la ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE NÓMINAS DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, herramienta que permita a dicho departamento la elaboración y gestión del ciclo de la vida laboral del personal, facilitando el pago de la nóminas, cálculos, comunicación con la seguridad social, elaboración de contratos de trabajo, emisión de ficheros certifica y contratar, comunicación con el personal mediante portal de empleado.

Vista que dicha necesidad viene justificada ya que se cuenta con el personal especializado correspondiente y para continuar dotándolo de una aplicación informativa que permita continuar cumpliendo los objetivos del departamento y que han sido detallados anteriormente.

- **2.** Con fecha 29 de enero de 2024, se emitió Providencia de la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Servicio de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, de iniciar los trámites de contratación con un valor estimado de 100.400,00 euros, solicitando informe de la Intervención municipal sobre el órgano competente para contratar y de la Secretaría sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.
- **3.** Visto que en fecha 30 de enero de 2024, por la Intervención Municipal se informó que el valor estimado del contrato representa un 0,63% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente y resulta como órgano competente para contratar el Alcalde.
- **4.** Con fecha 30 de enero de 2024, se emitió Informe de Secretaria, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.
- **5.** Visto que con fecha 30 de enero de 2024, se emitió Memoria justificativa del contrato emitida por el órigano de contratación.

Página 1 de 4

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente Ver firma TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario Ver firma	Fecha: 06-03-2024 10:04:50 Fecha: 06-03-2024 10:08:15
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 508/2024	Fecha: 06-03-2024 10:08
	№ expediente administrativo: 2024-000200 Código Seguro de Verificación (CSV): BA25213E840779CBB101E684C	EE6ADA6





- **6.-** Con fecha 31 de enero de 2024, se dicta por el Alcalde-Presidente el Decreto 222/2024, de inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto, ordenando la redacción de los Pliegos que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación y la correspondiente retención de crédito.
- **7.** Visto que con fecha 5 de marzo de 2024, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.
- **8.** Con fecha 5 de marzo de 2024 por la Intervención municipal se emitió informe sobre la fiscalización favorable al gasto en Fase «A» con retención de crédito nº RC 2.24.0.00609 en la aplicación presupuestaria 2024.92000.22799 acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.
- **9.-** Visto que en fecha 5 de marzo de 2024, por la Secretaría municipal se emitió informe propuesta de aprobación del expediente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dispone el artículo 5 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que "para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes".

Segundo. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tercero. Según el art. 116 de la referida Ley, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Cuarto. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Quinto. El presente contrato tiene la consideración de contrato de suministro según la definición dada por el art. 17 de la LCSP que determina que se considerarán contratos de

Página 2 de 4

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 06-03-2024 10:04:50 Fecha: 06-03-2024 10:08:15
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 508/2024	Fecha: 06-03-2024 10:08





servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en el que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Sexto. Completado el expediente de contratación –establece el art. 117 de la LCSP- se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Séptimo. Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamientojurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

III. RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE NÓMINAS DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Autorizar, por la cuantía de 26.750,00 euros (IGIC incluido), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.92000.22799 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Respecto a la financiación del gasto correspondiente a los ejercicios postriores, por el órgano competente se adoptará compromiso de gasto plurianual con cargo a los Presupuesto de dichos ejercicios para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículos 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Página 3 de 4

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 06-03-2024 10:04:50 Fecha: 06-03-2024 10:08:15
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 508/2024	Fecha: 06-03-2024 10:08





TERCERO. Aprobar la memoria justificativa, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación y toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

PRESIDENTE:

Titular: D. Gesabel Dorta Forte, Concejal de Recursos Humanos. Suplente: D. Ibraim Forte Rodríguez, 1º Teniente de Alcalde.

VOCALES:

-Titular: Dña. Marta De Olano La Roche, Interventora de la Corporación.

Suplente: Dña. Candelaria Yurena González Barrios, funcionaria técnica administración general.

-Titular: D. Argeo Manuel Tosco García, Secretario de la Corporación.

Suplente: Dña. Candelaria Yurena González Barrios, funcionaria técnica administración general.

-Titular: Dña. Sonia Esther Donate Alonso, Técnico del Área de RRHH. Suplente: Dña. Camila Carlota Rodríguez Nuñez, Técnico del Área de RRHH.

SECRETARÍA:

-Titular: Dña. Mónica A. Gorrín Martel, funcionaria administrativa municipal.

Suplente: Dña. Candelaria Yurena González Barrios, funcionaria técnica administración general.

ASESOR ÓRGANO DE ASISTENCIA D. Domingo Javier González Rodríguez, funcionario administrativo-informático municipal.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

En la Villa Histórica ce Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

Página 4 de 4



